



**OFICINA DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

PERIODO DE ESTUDIO 2001-2004

Original: inglés

Cuestiones: 7, 8 y 9/2

Ginebra, 26 de noviembre - 6 de diciembre de 2002

DOCUMENTO TEMPORAL

Origen: Sesión Plenaria del GT 3/2

Título: Documento marco sobre los indicadores de conectividad comunitaria

1 Antecedentes

Las tecnologías de la información han modificado considerablemente los medios de acceso personal al conocimiento y a la comunicación dando lugar a un nuevo paradigma llamado sociedad de la información, que reúne las posibilidades necesarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y aumentar la eficacia de nuestra organización social y económica. En este sentido, se observa una nueva tendencia en la prestación del servicio universal encaminada a favorecer la conectividad comunitaria y el acceso en banda ancha en lugar de garantizar a todos los hogares, a corto plazo, una línea telefónica.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002) reconoció la necesidad de que cada Estado Miembro impulse el conocimiento y el desarrollo de aptitudes para eliminar la brecha digital entre los que tienen y los que no tienen acceso a la comunicación y a la información.

En este contexto, la Conferencia resolvió fomentar la aprobación de las medidas necesarias para adoptar nuevos indicadores que permitan evaluar la verdadera incidencia de la conectividad comunitaria, de manera que dichos indicadores se tengan en cuenta en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

2 Debate

No cabe duda que la innovación tecnológica ha modificado radicalmente la forma en que los seres humanos tienen acceso al conocimiento y se comunican entre ellos.

Del mismo modo, esa innovación tecnológica crea generalmente disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo así como entre zonas urbanas y zonas rurales con escasos recursos económicos en la mayoría de los países.

Teniendo esto en cuenta, los países en desarrollo están poniendo en práctica políticas de conectividad comunitaria destinadas a prestar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicación mediante centros comunitarios digitales (CCD).

Atención: Ésta no es una publicación disponible para el público, sino un documento interno del UIT-T destinado únicamente al uso de los Estados Miembros de la UIT, de los Miembros del Sector UIT-T y de los Asociados, de su personal y colaboradores en los trabajos relacionados con el UIT-T. No se pondrá a disposición de, o será utilizada por, cualesquiera otras personas o entidades sin el consentimiento escrito previo del UIT-T.

La política de conectividad comunitaria se funda en el principio según el cual, para asegurar el acceso universal, se debe dar prioridad a la instalación de centros comunitarios digitales y a la utilización de tecnologías de banda ancha, en lugar de suministrar, a corto plazo, una línea telefónica fija a cada hogar. Es importante poner de relieve que en numerosas regiones geográficas y en ciertas zonas urbanas es imposible prestar servicios de telecomunicación a título individual o residencial debido sencillamente al costo prohibitivo de los mismos. Por este motivo, el sistema de conectividad comunitaria ofrece una solución al problema del acceso.

El presente documento marco se ocupa principalmente de los indicadores de conectividad comunitaria que evalúan la instalación de centros comunitarios digitales. Un CCD es un centro donde los miembros de la comunidad pueden tener acceso a servicios Internet y de telecomunicaciones digitales por medio de terminales puestas a su disposición. Un CCD debe cumplir los dos criterios siguientes:

- ser accesible a todos, sin discriminación;
- facilitar el acceso gratuito a los servicios de telecomunicación, o a un costo muy poco elevado

Otros centros que no cumplen estos criterios (por ejemplo, los situados en las escuelas o cuyo acceso está reservado a los miembros de un club) también pueden contribuir notablemente al desarrollo de la sociedad de la información pero, no obstante, están fuera del alcance del presente documento.

Por otra parte, la utilización de los servicios no sólo depende de la disponibilidad de acceso a las infraestructuras adecuadas sino también de otros factores que raramente se tienen en cuenta en el servicio telefónico, como, por ejemplo, la posibilidad para quienes lo desean de adquirir las aptitudes necesarias, la existencia de servicios de interés, y otros. La formación de los individuos es tan importante como la instalación de infraestructuras.

Un indicador que permite medir la repercusión de los dos elementos antes mencionados, es decir la infraestructura y la formación, es el número de usuarios de Internet cada 100 habitantes. Este indicador, ya utilizado, da cuenta de la eficacia real de las políticas adoptadas con miras al desarrollo de la sociedad de la información.

3 Requisitos de los centros comunitarios digitales

El Grupo de Trabajo 3/2 considera que, para ser de verdadera utilidad, un centro comunitario digital debe satisfacer un conjunto mínimo de requisitos, no sólo con respecto a los servicios y equipos de telecomunicación sino también a la asistencia facilitada por el personal técnico. En un primer momento, estos requisitos estarán relacionados con los siguientes elementos:

Servicios y equipos de telecomunicación

- Un número mínimo de computadoras puestas a disposición deberán contar con los programas informáticos adecuados: la cantidad de computadoras debe estar en función del número de habitantes y de la demanda de servicios en la zona de prestación del centro. Es necesario determinar los programas informáticos convenientes, lo cual puede depender de las características sociales de los usuarios del centro.
- Una velocidad de acceso mínima: es necesario establecer para el centro una velocidad de conexión mínima absoluta (256 kbit/s, por ejemplo), que deberá aumentar según el número de computadoras.
- Acceso a impresoras (por ejemplo, una impresora cada cinco terminales).

Asistencia del personal técnico en las siguientes esferas

- Apoyo y mantenimiento técnicos
- Formación inicial de los nuevos usuarios
- Un horario de apertura mínimo por día (por ejemplo, 12 horas, excepto en los centros rurales donde la demanda de servicios es más escasa).

Es conveniente que las autoridades públicas otorguen la correspondiente autorización a los centros que cumplen estos requisitos mínimos y que sólo los centros autorizados indiquen mediante algún tipo de rótulo que se trata de centros comunitarios digitales.

El Grupo de Trabajo 3/2 invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a contribuir a la identificación cualitativa de los elementos que deben integrarse en un CCD.

4 Indicadores de conectividad comunitaria propuestos inicialmente

En la sesión de trabajo de diciembre de 2002, el Grupo de Trabajo 3/2 propuso, al término de sus deliberaciones, los siguientes indicadores de conectividad comunitaria.

- **Número de terminales de acceso comunitario cada 100 habitantes**

Este indicador permite medir el grado de acceso de los usuarios a los terminales. De esta forma, los países correspondientes podrán evaluar el nivel de desarrollo de su conectividad comunitaria en función de la evolución del número de terminales cada 100 habitantes. Podrán además determinar un objetivo de incidencia basándose en sus necesidades específicas. Los estudios de casos contribuyen en gran medida a determinar el número de usuarios que puede admitir un terminal de acceso comunitario. Dado que cada país tiene distintas necesidades, los estudios de casos permitirán tener una idea de las tasas de incidencia que los diversos países desean alcanzar. Los países con un elevado acceso a Internet en los hogares necesitarán un número menor de terminales de acceso comunitario y podrán fijar objetivos menos ambiciosos en materia de tasas de incidencia que los países que dependen en gran medida de los centros comunitarios digitales para tener acceso a Internet. Un país puede contar con numerosos centros digitales privados (con restricción de acceso) y, por consiguiente, tendrá menos necesidad de recurrir a CCD públicos. Con este indicador, los países podrán evaluar los avances alcanzados en el logro de sus objetivos.

- **Porcentaje de habitantes que disponen de un centro de acceso comunitario próximo a su domicilio**

Si bien las tasas de incidencia, con respecto al primer indicador, permiten tener una idea de la incidencia general de los terminales de acceso comunitario, no proporcionan ninguna indicación con respecto a la distribución de dichos terminales. Mientras que en áreas poco extensas de las zonas urbanas puede haber numerosos CCD, en las zonas rurales los usuarios pueden residir a gran distancia del punto de acceso comunitario más próximo. Este segundo indicador mide el porcentaje de habitantes que residen a una cierta distancia (por ejemplo, 3 km) de un punto de acceso comunitario. Por consiguiente, los países deben prestar atención no sólo al número de usuarios por terminal de acceso comunitario sino también al porcentaje de habitantes que tiene acceso a esos terminales.

El Grupo de Trabajo 3/2 invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a contribuir a una definición más elaborada de los indicadores necesarios.